



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Expediente núm.: 169/2026

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a la escuela Ull de Vent, adquisición material escolar para los alumnos, curso 2025/2026

Tipus de documento: Acuerdo JGL

CERTIFICADO

Helena Granada Coroleu, secretaria del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès, en el ejercicio de las atribuciones que tengo atribuidas por el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente núm. 169/2026. Otorgamiento subvención nominativa escuela Ull de Vent, adquisición material escolar para los alumnos, curso 2025/2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

En el estado inicial de gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2026 (BOPT de fecha 30 de diciembre de 2025) se prevé una subvención nominativa a favor de la escuela Ull de Vent, con una consignación de crédito a la aplicación presupuestaria 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Escuela Ull de Vent, por importe de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 €).

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones por el periodo 2025-2027 en el que figura esta subvención nominativa a la escuela Ull de Vent de la Bisbal del Penedès, ejercicio 2026, por importe de dieciséis mil seiscientos veinte euros (16.620,00€) con el objetivo de subvencionar el material escolar de los/de las alumnos/as de esta escuela.

Por medio del Decreto de la alcaldesa 2026-0229, de 25 de marzo, se incoó el expediente correspondiente requiriendo a la escuela la aportación de la siguiente documentación: memoria explicativa y declaraciones responsables/autorizaciones.

La escuela Ull de Vent presenta la documentación requerida por medio de la instancia con número de registro de entrada 2026-E-RE-526, efectuando una aportación de documentos el 08 de abril, número registre de entrada 2026-E-RE-582.

En fecha 09 de abril de 2026 el servicio gestor emite propuesta en relación a la concesión de la subvención nominativa y de convenio regulador.

En fecha 09 de abril de 2026 la secretaria emite informe favorable.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Visto el certificado emitido por la intervención municipal de retención de crédito en la aplicación presupuestaria 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa escuela Ull de Vent. (documento contable 2026.2.0001536.000), por importe de 16.620,00€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Presupuesto general de la corporación para el ejercicio de 2026 (BOPT de fecha 30/12/2025).

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local por Decreto 2025-0267 de 1 de abril publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) de 17 de abril de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/783 de 10 / de abril / 2026 fiscalizada favorablemente en fecha de 14 / de abril / 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder una subvención nominativa en la escuela Ull de Vent, con NIF Q9355128A para los gastos de adquisición de material escolar de los alumnos, para el curso 2025-2026, por un importe de dieciséis mil seis seiscientos veinte euros (16.620,00€)



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la escuela Ull de Vent, para el curso 2025–2026, el texto del cual se anexa en el presente acuerdo como instrumento regulador de la subvención nominativa.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la subvención nominativa derivada del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès i la escuela Ull de Vent, de importe 16.620,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa escuela Ull de Vent, del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Cuarto. Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Notificar a la escuela Ull de Vent, con indicación de los recursos pertinentes y comunicarlo al servicio de intervención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA BISBAL DEL PENEDÈS Y LA ESCUELA ULL DE VENT PARA EL CURSO 2025-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE LOS/LAS ALUMNOS/AS

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Judith Vidal Vilella, alcaldesa acctal. del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y en nombre y representación de este, asistida por la secretaria de la Corporación, Sra. Helena Granada Coroleu que actúa como fedataria del acto de acuerdo con el artículo 3.2 y) del RD 128/2018 de 16 de marzo por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De la otra, el Sr. Agnès Sole Porta, con DNI ***2364**, como directora de la escuela pública Ull de Vent, con NIF Q9355128A, y domicilio en la Avenida Baix Penedès, s/n de la Bisbal del Penedès.

Las partes se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto.

EXPONEN

Que la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de abril de 2026, se acordó conceder una subvención nominativa en la escuela Ull de Vent, para los gastos de adquisición de material escolar de los alumnos, para el curso 2025-2026, la parte resolutive del cual se transcribe a continuación:

“Primero. Conceder una subvención nominativa a la escuela Ull de Vent, amb NIF Q9355128A para los gastos de adquisición de material escolar de los alumnos, para el curso 2025-2026, por un importe de dieciséis mil seiscientos veinte euros (16.620,00€)

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la escuela Ull de Vent, para el curso 2025–2026, el texto del cual se anexa en el presente acuerdo como instrumento regulador de la subvención nominativa.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la subvención nominativa derivada del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la escuela Ull de Vent, de importe 16.620,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa escuela Ull de Vent, del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Cuarto. Publicar este acuerdo en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Notificarlo a la escuela Ull de Vent, con indicación de los recursos pertinentes y comunicarlo al servicio de intervención.»

Por todo esto, las partes citadas formalizan el convenio que vehicula la subvención nominativa concedida de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de esta subvención es colaborar con el funcionamiento de la escuela Ull de Vent, así como participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la programación de la enseñanza.

Segunda. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los realizados durante el curso 2025–2026 en concepto de material escolar de los alumnos, en concreto:

- Libros para la biblioteca de la escuela y renovación libros de lectura
- Material fungible de papelería: cartulinas, sobres, cuadernos, carpetas, archivadores, lápices, bolígrafos, lápices de colores, plastidecors, rotuladores, pinceles, acuarelas, gomas de borrar, sacapuntas, clips, tijeras, chinchetas, grapas, grapadoras, barras adhesivas, pegatinas, notas adhesivas, cintas adhesivas y similares.
- Material y elementos de uso didáctico no inventariables: calculadoras, compases, juegos didácticos, instrumentos musicales, plastilina, alimentos para actividades didácticas, sustratos y semillas para el huerto de la escuela, accesorios de costura, material deportivo y similares; incluidos los utilizados para la celebración de las festividades de la Castañada, la Navidad, el Carnaval, la Semana Santa, San Jordi y final de curso.
- Material informático y electrónico de uso didáctico no inventariable: pantallas, teclados, ratones, micrófonos, altavoces, webcams, tablets, discos duros externos y similares.

Queda excluido del presente convenio el material consistente en folios, cartuchos de tinta o gastos de fotocopias en cuanto que el Ayuntamiento ya lo proporciona de manera periódica a la escuela.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de servicios prestados por terceros en concepto de reparaciones, mantenimiento y similares. Tampoco serán subvencionables los gastos relacionados con la adquisición de elementos necesarios para llevar a cabo reparaciones, mantenimiento y similares, como por ejemplo material de obra,



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

cableado o productos de limpieza.

En todo caso, los gastos subvencionables serán corrientes y no inventariables. A estos efectos, no superarán en ningún caso el importe de 600,00 euros.

No son subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

Los gastos de procedimientos judiciales

Los gastos de amortización de bienes inventariables

Los gastos relativos a comidas (almuerzos, comidas, meriendas, cenas, picapicas)

Los gastos relacionados con obsequios, recuerdos y similares como por ejemplo orlas, fotografías, tazas de recuerdo u otros elementos decorativos.

Los tributos.

Tercera. Cuantía de la subvención y forma de pago

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès concederá de forma directa a la escuela Ull de Vent una subvención nominativa para el curso 2025–2026 de importe total de 16.620 euros destinados a la adquisición de material escolar para los alumnos.

En todo caso, el importe concedido tiene el carácter de máximo y resta condicionado al cumplimiento de las finalidades previstas.

El pago de la subvención se llevará a cabo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la escuela, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.º pago del 50% (en concepto de anticipo, con el acto de concesión) = 8.310,00€

2.º pago del 50% (con la justificación) = 8.310,00 €

Cuarta. Forma y plazo de justificación

La justificación de esta subvención requiere que la entidad beneficiaria presente por medio del registro electrónico la siguiente documentación justificativa antes del 30 de septiembre de 2026

- Ficha 1.- Memoria descriptiva de la actuación subvencionada
- Ficha 2.- Certificado de ingresos y gastos, correspondiente a la liquidación del presupuesto de la actividad.
- Ficha 3.- Certificado de justificación de gastos acompañado de las facturas y comprobantes de pago con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- Publicidad. Documentación gráfica donde conste la colaboración del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès incluyendo el logotipo (escudo del Ayuntamiento) o “con el apoyo del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès”. En caso de hacer documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Quinta. Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès se compromete a:

- Subvencionar con un importe de 16.620 en la escuela Ull de Vent, curso 2025-2026, para la adquisición de material escolar destinado a los alumnos.

La escuela Ull de Vent se compromete a:

- Destinar el dinero al objeto de la subvención, la compra de material escolar
- Presentar la documentación justificativa correspondiente, en tiempo y forma.
- No reclamar otros conceptos ni importes vinculados.
- Reintegrar la subvención en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que realice el Ayuntamiento.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, pero, conjuntamente, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de dichas actividades.

Séptima. Vigencia

Este convenio, al vehicular una subvención nominativa, extiende su vigencia únicamente al ejercicio 2026 y no se puede prorrogar.

No obstante lo anterior, la subvención incluirá los gastos de los curso escolar 2025-2026 comprendidos desde septiembre 2025 a junio 2026.

Octava. Régimen de modificación del convenio.

Se podrán modificar los pactos incluidos en el presente convenio o añadir de nuevos, previo acuerdo de las partes.

Novena. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.

Decena. Publicación.

Este convenio de colaboración se publicará a la base de datos Nacional de Subvenciones y



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

Undécima. Control financiero.

Según la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos

Docena. Régimen jurídico

De conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se ajustarán a los preceptos contenidos a la LGS, al citado Reglamento y a las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas a la disposición final primera de la mencionada Ley y a la disposición final primera del Reglamento.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que se puedan plantear a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio a la fecha de la firma digital

Sra. Judith Vidal Vilella
Alcaldesa acctal.
Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès

Sra. Agnès Solé Porta
Directora
Escuela pública Ull de Vent

Sra. Helena Granada Coroleu
Secretaria
Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès